

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL VALIDA SOLO PARA TRAMITE INTERNO

EDATARIA

ORDENANZA REGIONAL REG NO 66.4. Feche - 6 MAN Nº 197-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Marzo de 2012.



POR CUANTO:

FL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

y simplificación administrativa.

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE, DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA.



Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad

Que, la Ley Nº 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en el Artículo V del Título Preliminar, del Principio de Participación manifiesta que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional". El Decreto Supremo Nº 061-2005-PCM, indica que "los Lineamiento de políticas son las líneas que marcan la dirección de la intervención del Estado peruano para favorecer el desarrollo de los jóvenes y utilizar sus capacidades, en relación a las potencialidades del contexto y del entorno local y nacional, para la construcción de un país justo, equitativo, descentralizado y con plena participación de todos sus ciudadanos".

Que, el Artículo 2º Inciso 8) de la Constitución Política del Perú señala, los derechos fundamentales de la persona, que toda persona tiene derecho a "A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad de dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión";

Que, la Ley Nº 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su Artículo Nº 1) sustenta como principio fundamental del deporte "1.La promoción y desarrollo de la educación física, la recreación y el deporte como actividad de interés nacional, 2. Propiciar el acceso de la persona humana a la actividad deportiva, recreativa y la educación física" y en su Artículo





ORDENANZA REGIONAL № 197-GOB.REG-HVCA/CR



Huancavelica, 08 de Marzo de 2012.

Nº 6) en el Sistema Deportivo Nacional reconoce como organismo público estructurado e integrado funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva a los Gobiernos Regionales a través de los Consejos Regionales del Deporte.

Que, el Artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación de la Oficina Regional de la Juventud, Cultura y Deporte, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como ente operativo dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO .-**ENCARGAR** la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación operativa, presupuestal y funcional de dicha Oficina Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Ejecutivo Regional aprobar las normas reglamentarias y funcionales complementarias mediante Decreto Regional, dando cuenta del mismo al Consejo Regional en su oportunidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los ocho días del mes de Marzo del dos mil doce.

ERNAN HUGO RAMÓN LLULLUY Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a quince días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce.

> gobierno regional HUANCAVELICA

Méciste A. Diaz Abad





